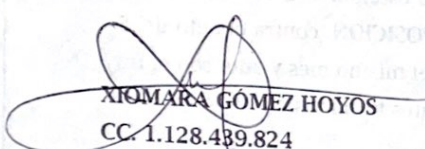


Igualmente, si lo considera pertinente, solicito se adicione el numeral cuarto, en el sentido de indicar que, en los registros civiles de nacimiento de las partes, deberá quedar inscrita la liquidación de la sociedad conyugal.

Finalmente su señoría e igualmente si lo considera pertinente, conforme se solicitó en el numeral noveno del acuerdo de transacción, si bien se logra el objetivo de dar por terminado el proceso con el auto recurrido, no comprende esta mandataria judicial sin con ello se entiende liquidada la sociedad conyugal o en su defecto hay que elevar escritura pública, por ende, solicito dejarlo sin efecto, y en consecuencia se profiera sentencia de plano de liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las observaciones indicadas en líneas anteriores.

Cordialmente,


XIOMARA GÓMEZ HOYOS

CC. 1.128.439.824

TP 262.052 DEL C. S. de la J.

